



RADICADO No 446503189000 2010 00032 00

INFORME SECRETARIAL: San Juan del Cesar (La Guajira), 28 de septiembre de 2022. – Al Despacho de la señora Juez el proceso Verbal Reivindicatorio, informándole que mediante escrito presentado personalmente el día 30 de agosto del presente año, por el doctor JUAN JOSÉ FUENTES QUINTERO, a quien le fue otorgado poder por el demandado MARIO NÚÑEZ, solicita el desarchivo del proceso y levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 214-26466, ante la terminación por desistimiento tácito del proceso. Sírvase disponer.

ENRIQUE BENJUMEA FRAGOZO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Juan Del Cesar, La Guajira, treinta (30) de septiembre de dos mil
veintidós

En atención a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares elevada por el apoderado del demandado y teniendo en cuenta que revisado el expediente, fue terminado por desistimiento tácito en providencia de fecha cuatro (04) de diciembre de 2018, pero en dicha decisión no se ordenó levantar las medidas cautelares, este Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: LEVANTAR las medidas cautelares ordenadas y practicadas dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que fue terminado por desistimiento tácito, en auto de fecha cuatro (04) de diciembre de 2018.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión por correo electrónico al apoderado judicial del demandado.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al abogado JUAN JOSÉ FUENTE QUINTERO como apoderado del demandado MARIO CESAR NÚÑEZ GUERRA, de conformidad con el poder otorgado.

CUARTO: Archívese nuevamente el expediente una vez notificada la presente decisión. Por secretaría elabórense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOLY LUZ ROMERO TORRES
Jueza

Firmado Por:
Lolylyz Romero Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
San Juan Del Cesar - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d645ce88c3fe9a7b01205f37bed2064fa01ee3313e3d06357b37436ccecd95**

Documento generado en 30/09/2022 10:14:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>